

## PODER LEGISLATIVO

~~CONGRESO DE LA REPUBLICA~~~~LEY Nº 30848~~~~EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA~~~~POR CUANTO:~~~~EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;~~~~Ha dado la Ley siguiente:~~~~LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506,  
LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL  
FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE  
VIVIENDA SOCIAL~~~~Artículo 1. Objeto de la Ley~~

~~El objeto de la presente ley es modificar la Ley 27506, Ley de Canon, autorizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de proyectos de vivienda social a través del Programa Techo Propio con el beneficio del Bono Familiar Habitacional (BFH) y el Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR).~~

~~Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon~~

~~Modifícase el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, modificado por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30512, de la siguiente manera:~~

~~“Artículo 6. Utilización del canon~~~~[...]~~

~~6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.~~

~~También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.~~

~~Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley”.~~

~~Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.~~

~~En Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.~~

~~DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República~~

~~SEGUNDO TAPIA BERNAL  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República~~

~~AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA~~~~POR TANTO:~~~~Mando se publique y cumpla.~~

~~Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.~~

~~MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República~~

~~CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros~~

~~1693569-1~~~~LEY Nº 30849~~~~EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA~~~~POR CUANTO:~~~~EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;~~~~Ha dado la Ley siguiente:~~~~LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA  
LEY 30600, LEY DEL PROGRAMA PARA LA  
REINSECCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE  
LOS AGRICULTORES QUE SE ACOGIERON  
AL PROGRAMA DE RESCATE FINANCIERO  
AGROPECUARIO (RFA)~~~~Artículo único. Objeto de la Ley~~

~~La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 10 de la Ley 30600, Ley del Programa para la Reinserción Económica y Financiera de los Agricultores que se Acogieron al Programa de Rescate Financiero Agropecuario (RFA), en los siguientes términos:~~

~~“Artículo 10. Plazo de acogimiento~~

~~Dispónese un plazo de acogimiento al Programa hasta junio de 2019. Aquellos acreedores que a dicha fecha no estén acogidos al Programa, se mantienen dentro del proceso de cobranza”.~~

~~Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.~~

~~En Lima, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.~~

~~DANIEL SALAVERRY VILLA  
Presidente del Congreso de la República~~

~~SEGUNDO TAPIA BERNAL  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República~~

~~AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA~~~~POR TANTO:~~~~Mando se publique y cumpla.~~

~~Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.~~

~~MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República~~

~~CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros~~

~~1693569-2~~